



Nº 489 -2024-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

10 ABR. 2024

Sullana,

Visto, el **INFORME TÉCNICO N°67-2024-GRP-DRSP-DSRSLCC-430020148** de fecha 08 de abril del 2024 y la solicitud presentada por el servidor **JOSE MIGUEL VENEGAS CHIROQUE** con fecha 20 de marzo del 2024 en la cual solicita permiso por docencia universitaria y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de vistos, el servidor **JOSE MIGUEL VENEGAS CHIROQUE** solicita permiso por docencia en el Programa de Contabilidad del Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico "Almirante Miguel Grau" Piura;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N°67-2024-GRP-DRSP-DSRSLCC-430020148** de fecha 08 de abril del 2024, se emite opinión declarando procedente permiso por docencia en el Programa de Contabilidad del Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico "Almirante Miguel Grau" Piura;

Que, contando con la Carta de Compromiso firmada por la Jeja de la Oficina de Patrimonio y el servidor antes mencionado en la cual se compromete a laborar y compensar en el transcurso de la semana las horas no laboradas durante el ejercicio presupuestal 2024;

Que, con Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP de fecha 05 de Febrero de 1993 se aprueba el **Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos"**, tiene por finalidad proporcionar a las Entidades Públicas un instrumento que contenga los criterios técnicos que coadyuven a la correcta y oportuna ejecución de las Licencias y Permisos, estableciéndose lo siguiente: **"El Permiso por Docencia o Estudios Universitarios. Se otorga a los trabajadores para ejercer la docencia universitaria o seguir estudios universitarios con éxito, hasta por un máximo de seis (06) horas semanales, periodo que debe ser compensado dentro del mes calendario"**.

REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA SU OTORGAMIENTO:

- ✓ Copia fotostática autorizada por fedatario de la entidad que otorga la Ficha de Matrícula.
- ✓ Horario de clases expedido por la Universidad; Original y Actualizado.
- ✓ Carta de Compromiso debidamente detallada sobre compensación Horaria.
- ✓ Opinión Favorable del Jefe inmediato.

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la R.M. N° 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional N°124-2024/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 22 de febrero del 2024, mediante la cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana;

Estando a lo informado por la Dirección General y Visto Bueno de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Dirección Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR al servidor **JOSE MIGUEL VENEGAS CHIROQUE** con el cargo **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN I** Nivel F-3 de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, para que desempeñe sus labores en horarios rotativos hasta la culminación del ciclo por docencia en el Programa de Contabilidad del Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico "Almirante Miguel Grau" Piura durante el ejercicio presupuestal 2024.



Nº ⁴⁸⁹ -2024-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 10 ABR. 2024

ARTÍCULO SEGUNDO.- El servidor **JOSE MIGUEL VENEGAS CHIROQUE** deberá devolver las seis (06) horas pactadas de permiso por docencia en coordinación con la responsable de la Oficina de Patrimonio y Control de Asistencia y permanencia indicando la devolución de horas del mencionado servidor

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER bajo responsabilidad que el responsable de Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina de Recursos Humanos de la Sub Región "Castillo Colonna" - Sullana, adopte las medidas necesarias con la finalidad que se dé cumplimiento a lo dispuesto, debiendo efectuar el seguimiento correspondiente, durante el ejercicio presupuestal en curso.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER bajo apercibimiento de dejar sin efecto la autorización otorgada al servidor **JOSE MIGUEL VENEGAS CHIROQUE**, en caso de descuido o despliegue inadecuado de sus funciones en la Oficina de Patrimonio.

ARTÍCULO QUINTO.-NOTIFICAR el presente acto administrativo a la parte interesada, Oficina de Patrimonio, Oficina de Control de Asistencia y Permanencia y a las unidades Orgánicas de la Dirección Subregional de Salud "Luciano Castillo Colonna"- Sullana.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA
M^{re} Mariam M. Yáñez Cesti
DIRECTOR GENERAL
CMP. 40291

MMYC/CECA/CEMR.